



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Peñaflor se aprueba la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil, y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el contenido íntegro de la misma:

“Visto que, se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Lorenzo Fernández García Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Juan Parra Gil y D^a. Desirée Jiménez Manzano, el día 7 de septiembre de 2024, a las 19:00 horas.

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO***

Primero. Delegar en favor de D. Lorenzo Fernández García, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Juan Parra Gil y D^a. Desirée Jiménez Manzano, el día 7 de septiembre de 2024, a las 19:00 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 4, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor (fecha y firma digital)
El Alcalde,

Código Seguro De Verificación	5+J0oCyM6dCRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/08/2024 13:46:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5+J0oCyM6dCRIcpP7qxQ8g==		

